AÑO 51
NÚMERO 5978
2016 · DICIEMBRE · 20

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2016

Acuerdo Número 09
(Diciembre 22 de 2016)

‘’Por la cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 0012 de Octubre 12 de 2010 el cual establece la planta de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV)”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial las que le confiere el artículo 16 del Acuerdo 10 de 2010 del Consejo Directivo de la, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 estableció las normas básicas de la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital,

Que es atribución del Consejo Directivo de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV) disponer la organización administrativa de la Entidad y dentro de ella crear, suprimir y modificar dependencias y cargos y señalar las funciones respectivas,

Que mediante Acuerdo 11 de octubre 12 de 2010 se establece la estructura organizacional de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones,

Que el Acuerdo 12 de octubre 12 de 2010 establece la panta de empleos públicos y trabajadores oficiales de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Que el artículo séptimo de la Convención Colectiva de Trabajo 2014-2015 señala que: “*La Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Bogotá Distrito Capital, elaborará los estudios técnicos y financieros pertinentes para reclasificar el grupo 3 los cargos que están ubicados en el grupo 2 de la jerarquización de oficios…” ,*

Que mediante oficio 2015-E-E-1581 del 22 de junio de 2015 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, reiterado con oficio 2016EE2395 del 17 de noviembre de 2016, emitió concepto técnico favorable respecto a la modificación de la Planta de Trabajadores Oficiales de la Administrativa Especia de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

Que mediante oficio 2016EE122377 del 10 de agosto de 2016 la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto técnico favorable respecto a la modificación de la Planta de Trabajadores Oficiales de la Administrativa Especia de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suprímanse de la Planta de Trabajadores Oficiales de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial los siguientes cargos:

Denominación	Código	Grado	Número de cargos
Oficial	515	15	11
Operario Planta	520	15	5
Carpintero	525	15	1
Soldador	530	15	2
Electricista	535	15	2
Conductor Mecánico	540	15	22
Operario 1	545	15	13
Mecánico	550	15	1
		TOTAL	57

ARTÍCULO 2º. Créanse en la Planta de Trabajadores Oficiales de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial los siguientes cargos

Denominación	Código	Grado	Número de cargos
Oficial	515	20	11
Operario Planta	520	20	5
Carpintero	525	20	1
Soldador	530	20	2
Electricista	535	20	2
Conductor Mecánico	540	20	22
Operario 1	545	20	13
Mecánico	550	20	1
		TOTAL	57

ARTICULO 3°. Establézcase la Planta de Trabajadores Oficiales de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial así:

Denominación	Código	Grado	Número de cargos
Obrero	505	5	60
Oficial	515	20	11
Operario Planta	520	20	5
Carpintero	525	20	1
Soldador	530	20	2
Electricista	535	20	2
Conductor Mecánico	540	20	22
Operario 1	545	20	13
Mecánico	550	20	1
Operario 2	545	20	5
Maestro General de Obra	560	20	6
		TOTAL	128

ARTICULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la el Artículo 4 del Acuerdo 0012 de Octubre 12 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

ÁLVARO SANDOVAL REYES
Secretario

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 584
(Diciembre 16 De 2016)

"Por medio del cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Se-

cretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9, del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, reguladora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en la administración del Distrito Capital.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 21° establece en relación con los empleos de carácter temporal, lo siguiente:

"*1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."(…)

Que sobre la naturaleza jurídica del empleo temporal, el Consejo de Estado, en Concepto del 16 de agosto de 2012 (Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: William Zambrano Cetina. Radicación número: 11001-03-06-000-2011-00042-00(2105) determinó que:

(…) "Desde el punto de vista del cargo, la esencia del empleo temporal está en su transitoriedad, de lo cual se derivan otras diversas consecuencias, tales como: (i) no crea una vinculación definitiva con el Estado; (ii) no genera derechos de carrera administrativa; y (iii) está circunscrito exclusivamente a las labores para las cuales fue creado. De este modo, vencido el plazo de duración del empleo temporal, se extingue la relación funcionarial con la Administración. Se trata por tanto de un vínculo precario, que por su naturaleza no alcanza el mismo grado de protección de un empleo de carrera administrativa, bajo el cual surge una relación indefinida que sólo puede terminar por las causas establecidas por la ley". (…)

(Negrilla y subrayas fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C- 288 de 2014 (MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB) determinó que:

(…) "…el artículo 1º de la Ley 909 de 2004 diferencia claramente los empleos temporales de los de carrera:

"De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

Empleos públicos de carrera;

Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;

Empleos de período fijo;

Empleos temporales".

En este sentido, el empleo temporal es completamente distinto al empleo de carrera y constituye una categoría distinta de empleo público, lo cual se confirma en la ubicación de la norma demandada, pues la misma no se encuentra dentro de las normas que regulan la carrera administrativa sino en una norma independiente dentro de las que rigen el empleo público." (…)

(Negrilla y subrayas fuera de texto)

Que en cumplimiento de lo establecido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. presentó la justificación técnica ante el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la creación de once (11) empleos de carácter temporal, por el término de duración del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", es decir, hasta el 30 de junio de 2020.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 1-2016-40389 del 27 de septiembre de 2016, emitió concepto técnico favorable para la creación de once (11) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con fundamento en el literal b) artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que mediante oficio 1-2016-44414 del 8 de noviembre de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de once (11) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para el ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Alta Consejería para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los siguientes empleos de carácter temporal:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Profesional	Profesional especializado	222	27	3
Profesional	Profesional especializado	222	24	8
TOTAL EMPLEOS				11

ARTÍCULO 2º.- Los empleos de carácter temporal, creados con el presente Decreto, deberán cumplir las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan y se sujetarán a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4, del Decreto 1083 de 2015 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecisésis (2016)

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIÓN DE 2016

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Resolución Número 1506

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, con domicilio en la ciudad de Bogotá

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C,
En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y protección Social) y el Decreto 581 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el Decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2113 del 19 de Mayo de 1975, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ”.

Que la doctora, GLORIA INES FORERO DE RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL BOGOTÁ, mediante

oficio con radicado No. 2016ER12701 del 22 de febrero de 2016, solicitó la aprobación de reforma estatutaria de dicha institución, adoptada por su Asamblea General mediante Acta No. 48 del 01 de diciembre de 2015, la cual consiste en: *"modificar la gobernabilidad de la Institución con la asignación de un Gerente General quien reportará a la Junta Directiva de la entidad y tendrá como principal responsabilidad la de potenciar la operación de la liga, de tal manera que se convierta en un proyecto, sostenible y creciente."*

Que para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, el Representante Legal de la Entidad allegó los siguientes documentos: 1) Extracto del Acta No. 48 de fecha 01 de diciembre de 2015, la cual contiene los estatutos modificados que se solicita aprobar.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, a través de la comunicación con radicado No. 2016EE38144 del 14 de Junio de 2016, presentó observaciones a la documentación allegada por la LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ.

Que la doctora, GLORIA INES FORERO DE RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL BOGOTÁ, mediante oficio radicado con el No. 2016ER49954 del 13 de julio de 2016, presentó documentación según las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, allegando 1) Acta Aclaratoria del 30 de junio de 2016 del Acta No. 048 de fecha 01 de diciembre de 2015, 2) Estatutos Vigentes, y 3) Estatutos reformados de los cuales se solicita aprobar reforma.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, expidió concepto técnico favorable, de fecha 14 de septiembre de 2016, para la aprobación de la reforma estatutaria solicitada por la Representante Legal de la Institución sin ánimo de lucro, denominada LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, el cual concluyó que:

"a). La documentación allegada por la institución sin ánimo de lucro denominada LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, para el trámite de la reforma estatutaria, cuya aprobación solicita la Representante Legal de dicha Institución, está conforme a lo establecido en el Acta de fecha 30 de junio de 2016 la cual aclara el Acta No. 48 de fecha 01 de diciembre de 2015.

b) Los Estatutos cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución sin ánimo de lucro denominada LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, cumplen con las exigencias del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social) y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la referida Institución."

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de la Institución sin ánimo de lucro denominada LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, con domicilio en la ciudad de Bogotá, adoptada por su Asamblea General, mediante Acta de fecha 30 de junio de 2016 la cual aclara el Acta No. 48 de fecha 01 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos Estatutos presentados por la LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, con las respectivas reformas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado, el presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital y se deberá allegar copia de la misma a la oficina de Registro de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario de Despacho

ACUERDOS LOCALES DE 2016

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO:

Acuerdo Local Número 01

(Diciembre 15 de de 2016

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO:
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, el Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 17 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Local de Antonio Nariño presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2014EE160994 del 31 de Octubre de 2016, comunico la Cuota de asignación por un monto de $14.690.413.000 para la vigencia 2017 para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su sesión virtual No. 16 llevada a cabo los días 28,29 y 30 de noviembre de 2016, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, el cual asciende a la suma de Treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos veinticuatro mil pesos M/cte. ($33.683.724.000), para la vigencia fiscal 2017.

Que conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previo concepto favorable del CONFIS.

Que el artículo 17 del decreto Distrital 372 de 2010 ordena que la JAL deberá expedir el Presupuesto Anual del respectivo FDL, antes de la media noche del 15 de diciembre (…)

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de Treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos veinticuatro mil pesos M/cte. ($33.683.724.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Disponibilidad Inicial	$ 18.993.311.000
2	Ingresos	$ 14.690.413.000
2.1	Ingresos Corrientes	$ 80.865.000
2.2	Transferencias	$ 14.591.656.000
2.3	Recursos de capital	$ 17.892.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	$ 33.683.724.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de Treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos veinticuatro mil pesos M/cte. ($33.683.724.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	Gastos	$ 33.683.724.000
3.1	Funcionamiento	$ 1.257.418.000
3.3	Inversión	$ 32.426.306.000
4	Disponibilidad Final	$ 0
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL	$ 33.683.724.000	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de Dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA
Presidente
Junta Administradora Local

LIDIA TERESA BELTRÁN G.
Secretaria
Junta Administradora Local

SANCIONADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Acuerdo Local Número 004
Diciembre 15 de 2016

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el artículo17 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 0372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación Nº 2016EE160958 de 31 de octubre de 2016, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2017 por la suma de $16.203.665.000

Que mediante Circular No.04 de 29 de Noviembre de 2016, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su reunión No. 16 del 28, 29 y 30 de Noviembre de 2016 emitió concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal del año 2017, por la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($32.189.036.000) M/CTE.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Chapinero.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($32.189.036.000) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Proyecto Presupuesto 2017
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**15.985.371.000**
2	**INGRESOS**	**16.203.665.000**
2.1	Ingresos Corrientes	374.133.000
2.2	Transferencias	15.634.974.000
2.4	Recursos de Capital	194.558.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**32.189.036.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($32.189.036.000) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Proyecto Presupuesto 2017
3	**GASTOS**	**32.189.036.000**
3.1	**Funcionamiento**	**2.240.980.424**
3.3	**Inversión**	**29.948.055.576**

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Local rige desde de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN PABLO ECHEVERRY NICOLELLA
Presidente JAL

MAYERLI BETANCUR RICO
Secretaria – JAL

PONENTE
JUAN FELIPE NAMÉN PULGARÍN
Edil – Partido Liberal

Sancionado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) por

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 008

(Diciembre 13 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA POR VALOR DE $2.000.000 VIGENCIA FISCAL DE 2016

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y
CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de Octubre de 2014, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual Operativo Presupuestal para los Fondos de Desarrollo Local su numeral 4.1 define el Traslado Presupuestal: "Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales... Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración local, y así mismo cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2013-2016

Que la Alcaldía Local de Suba acorde con sus funciones debe realizar el pago en seguridad social en salud mensualmente a los ediles de la Localidad con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba y una vez revisados los saldos de apropiación presupuestal para este rubro, se encontró que no se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago de la seguridad social en salud de los ediles de suba del mes de enero de 2016 el cual se debe realizar en conjunto con el pago de los honorarios de los ediles de diciembre a finales del mes de diciembre de 2016, por lo cual se hace necesario acreditar este rubro en la suma de $1.300.000

Que una vez verificados los saldos de apropiación presupuestal para el rubro de aseo de la vigencia fiscal del año 2016, se encontró que no se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago del servicio de aseo del mes de diciembre de 2016 de los inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Suba, por lo cual se debe acreditar para esta imputación presupuestal la suma de $700.000.

Que efectuada la revisión de los procesos de formulación a la fecha, se considera que la imputación presupuestal 3-1-2-01-03 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS no tendrá afectación presupuestal en la presente vigencia toda vez que a la fecha se encuentra vigente el contrato de suministro de combustibles de la vigencia anterior, por lo tanto se cuenta con un saldo por valor de $2.000.000 el cual se encuentra libre de afectación presupuestal.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 998 del 29 de noviembre de 2016, mediante los cuales se informa de la disponibilidad de los recursos a contratar.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal mediante oficio No. 2016EE176156 de fecha 05/12/2016 de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Suba

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal del año 2016, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), con base en el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
3	GASTOS	2.000.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	2.000.000
3-1-2-01	ADQUISICION DE BIENES	2.000.000
3-1-2-01-03	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS	2.000.000
TOTAL CONTRACREDITO .000.000		**2**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal del año 2016, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), con base en el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
3	GASTOS	2.000.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	2.000.000
3-1-2-02-06	SEGUROS	1.300.000
3-1-2-02-06-05	SEGUROS DE SALUD EDILES	1.300.000
3-1-2-02-08	SERVICIOS PUBLICOS	700.000
3-1-2-02-08-03	ASEO	700.000
TOTAL CREDITO		**2.000.000**

ARTICULO TERCERO: El presento Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016.

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E).

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Decreto Local Número 011

(19 de diciembre de 2016)

Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA
En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2017 mediante Acuerdo Local N° 004 de 12 de diciembre de 2016, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de Programas y Proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1.: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil pesos m/cte ($133.669.247.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE INGRESOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	62.300.000.000
2	INGRESOS	71.369.247.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	121.000.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	121.000.000
2-1-2-03	Multas	120.000.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	1.000.000
2-2	TRANSFERENCIAS	71.197.247.000
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	71.197.247.000
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	71.197.247.000
2-2-4-05-01	Vigencia	71.197.247.000
2- 4	RECURSOS DE CAPITAL	51.000.000
2-4-1	RECURSOS DEL BALANCE	1.000.000
2-4-1-03	Venta de Activos	1.000.000
2-4-3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	20.000.000
2-4-3-02	Rendimientos Provenientes de Recursos de libre destinación	20.000.000
2-4-9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	30.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	133.669.247.000

ARTICULO 2. Fijar el presupuesto Anual de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil pesos m/cte ($133.669.247.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE GASTOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**133.669.247.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.204.795.000**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**876.000.000**
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	97.000.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	35.000.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	30.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	32.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	779.000.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	35.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	10.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	5.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	373.700.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	373.700.000
3-1-2-02-06	Seguros	181.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	80.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguro de Vida Ediles	15.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguro de Salud Ediles	86.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	79.300.000
3-1-2-02-08-01	Energía	40.000.000

3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	7.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	7.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	25.300.000
3-1-2-02-17	Información	95.000.000
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	328.795.000
3-1-8-02	**GASTOS GENERALES**	328.795.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	51.591.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	34.491.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	11.000.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	6.100.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	277.204.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	15.100.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	2.790.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	18.000.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	224.519.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	224.519.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	6.795.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguro de vida ediles	6.795.000
3-1-8-02-02-17	Información	10.000.000
3-3	**INVERSIÓN**	**132.464.452.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**70.493.247.000**
3-3-1-15	**Bogotá Mejor para todos**	**70.493.247.000**
3-3-1-15-01	**Pilar Igualdad de calidad de vida**	**12.463.206.000**
3-3-1-15-01-02	**Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia**	**824.771.000**
3-3-1-15-01-02-1244	Bosa Feliz desde la gestación hasta la adolescencia	824.771.000
3-3-1-15-01-03	**Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente**	**6.013.074.000**
3-3-1-15-01-03-1336	Bosa activa digna y feliz	4.934.527.000
3-3-1-15-01-03-1337	Bosa sin límites	1.078.547.000
3-3-1-15-01-04	**Familias protegidas y adaptadas al cambio climático**	**1.078.547.000**
3-3-1-15-01-04-1339	Innovación para la gestión del riesgo y competitividad frente al cambio climático	1.078.547.000
3-3-1-15-01-07	**Inclusión educativa para la equidad**	**486.403.000**
3-3-1-15-01-07-1341	Educación mejor para todos	486.403.000
3-3-1-15-01-08	**Acceso con calidad a la educación superior**	**267.874.000**
3-3-1-15-01-08-1398	Bosa educada y competitiva	267.874.000
3-3-1-15-01-11	**Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte**	**3.792.537.000**
3-3-1-15-01-11-1342	Bosa territorio cultural, recreativo y deportivo	3.792.537.000
3-3-1-15-02	**Pilar Democracia Urbana**	**42.295.948.000**
3-3-1-15-02-15	**Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad**	704.932.000
3-3-1-15-02-15-1343	Hábitat mejor para todos: Titulación de predios y regularización de barrios legalizados	704.932.000
3-3-1-15-02-17	**Espacio público, derecho de todos**	**7.049.325.000**
3-3-1-15-02-17-1344	Infraestructura social y equipamiento urbano para todos	7.049.325.000
3-3-1-15-02-18	**Mejor movilidad para todos**	**34.541.691.000**
3-3-1-15-02-18-1345	Innovación en infraestructura para una movilidad mejor para todos	34.541.691.000
3-3-1-15-03	**Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana**	**3.524.662.000**

3-3-1-15-03-19	**Seguridad y convivencia para todos**	**3.524.662.000**
3-3-1-15-03-19-1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos	3.524.662.000
3-3-1-15-06	**Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética**	**2.157.093.000**
3-3-1-15-06-38	**Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal**	2.157.093.000
3-3-1-15-06-38-1347	Bosa transforma su ambiente innovando en el territorio	2.157.093.000
3-3-1-15-07	**Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**10.052.338.000**
3-3-1-15-07-45	**Gobernanza e influencia local, regional e internacional**	10.052.338.000
3-3-1-15-07-45-1350	Gobierno abierto para una Bosa innovadora mejor para todos	8.459.190.000
3-3-1-15-07-45-1352	Participación mejor para todos	1.593.148.000
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**61.971.205.000**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	50.888.259.000
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	23.318.725.000
3-3-6-14-01-01	**Garantía del desarrollo integral de la primera infancia**	800.000.000
3-3-6-14-01-01-1243	Apoyo al desarrollo integral de la primera infancia	800.000.000
3-3-6-14-01-02	**Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad**	2.112.482.000
3-3-6-14-01-02-0830	Acciones de prevención y promoción en salud	2.112.482.000
3-3-6-14-01-03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	2.160.000.000
3-3-6-14-01-03-1007	Contribuir con el fortalecimiento de la educación en la localidad	2.160.000.000
3-3-6-14-01-04	**Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres**	200.000.000
3-3-6-14-01-04-0831	Bosa una localidad que defiende y garantiza los derechos humanos de las mujeres	200.000.000
3-3-6-14-01-05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**	8.056.243.000
3-3-6-14-01-05-0832	Por una localidad libre de violencia y discriminación	1.100.000.000
3-3-6-14-01-05-0835	Lucha contra la discriminación y segregación económica hacia el adulto mayor	6.956.243.000
3-3-6-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	9.790.000.000
3-3-6-14-01-08-0837	Cultura, arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional	2.050.000.000
3-3-6-14-01-08-0838	Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa.	2.000.000.000
3-3-6-14-01-08-0839	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de las zonas recreodeportivas de la localidad	5.740.000.000
3-3-6-14-01-15	**Vivienda y hábitat humanos**	200.000.000
3-3-6-14-01-15-0840	Humanización del hábitat a través de la legalización, titulación y mejoramiento en condiciones de salubridad de vivienda y barrios.	200.000.000
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	24.874.843.000
3-3-6-14-02-17	**Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua**	1.320.000.000
3-3-6-14-02-17-0841	Acciones de recuperación y restauración de las zonas de manejo y preservación local	1.320.000.000
3-3-6-14-02-19	**Movilidad Humana**	22.054.843.000
3-3-6-14-02-19-0843	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la localidad	22.054.843.000
3-3-6-14-02-20	**Gestión integral de riesgos**	700.000.000
3-3-6-14-02-20-0844	Acciones para fortalecer la gestión integral de riesgos de la localidad	700.000.000
3-3-6-14-02-21	**Basura cero**	800.000.000

3-3-6-14-02-21-0845	Acciones para fortalecer el manejo de residuos sólidos aprovechables en la localidad	800.000.000
3-3-6-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	2.694.691.000
3-3-6-14-03-24	**Bogotá Humana: Participa y Decide**	664.691.000
3-3-6-14-03-24-0848	Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria	664.691.000
3-3-6-14-03-25	**Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios**	150.000.000
3-3-6-14-03-25-0850	Gestión para la convivencia	150.000.000
3-3-6-14-03-29	**Bogotá Ciudad de memoria, paz y reconciliación**	300.000.000
3-3-6-14-03-29-0851	Inclusión social de las víctimas de la violencia	300.000.000
3-3-6-14-03-30	**Bogotá decide y protege el derecho fundamental a la salud pública**	300.000.000
3-3-6-14-03-30-0852	Derecho a la salud pública	300.000.000
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional**	1.280.000.000
3-3-6-14-03-31-0853	Fortalecimiento a la gestión pública local	1.280.000.000
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**11.082.946.000**
4	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**0**
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	**133.669.247.000**

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º. de enero de 2017.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMÁN
Alcalde Local de Bosa